

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003874 DE 2014

10 DIC 2014

"Por el cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble, conocido como Edificio Administrativo, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 252 - 14493 ubicado en la Calle 19 No 18 - 45 en la municipalidad de San Andrés de Tumaco, Departamento de Nariño, al Instituto Nacional de Vías - INVIAS"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 30 de la Ley 105 de 1993, 3 numeral 7 de la Ley 1 de 1991, y 6 numeral 6.23 del Decreto 087 de 2011

CONSIDERANDO

Que en el año de 1991 con la expedición de la Ley 1, se ordenó la liquidación de la Empresa Puertos de Colombia y se dispuso en el artículo 33 que "todos los activos que no se vendan o que no se aporten a una sociedad portuaria, pasarán a ser propiedad de la Nación".

Que en ejecución de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 1 de 1991 se facultó al Gobierno Nacional para definir los términos en los cuales se otorgarían las concesiones portuarias sobre algunos de los activos de Puertos de Colombia.

Que por Resolución 0113 de noviembre 5 de 1992 expedida por la Superintendencia General de Puertos, hoy Superintendencia de Puertos y Transporte, se invitó a las constituidas sociedades portuarias a participar en el procedimiento de entrega en concesión de los siguientes bienes según el artículo 2 de la citada Resolución:

"Los bienes dados en concesión incluirán las playas y terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas y éstos y los muelles, patios, vías, bodegas y demás bienes enajenables que sean necesarios para el funcionamiento de las sociedades portuarias regionales. La extensión exacta y el inventario definitivo de bienes serán determinados por la Superintendencia General de Puertos en la Resolución de otorgamiento, de acuerdo con los estudios técnicos que realice y con la solicitud que presenta la Sociedad Portuaria Regional debidamente sustentada".

Esta resolución fue modificada parcialmente por la Resolución 0033 de enero 21 de 1993 rectificándose la invitación a participar en el proceso de entrega de la concesión.

2014

4

"Por el cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble, conocido como Edificio Administrativo, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 252 - 14493 ubicado en la Calle 19 No 18 - 45 en la municipalidad de San Andrés de Tumaco, Departamento de Nariño, al Instituto Nacional de Vías - INVIAS"

Que como consecuencia del proceso de oferta de los puertos públicos de propiedad de la Nación, la Sociedad Portuaria Regional de Tumaco celebró el Contrato número 012 de 1993, mediante el cual se le entregó en concesión el derecho para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas y éstos, ubicados en el municipio de Tumaco - Nariño; así como para utilizar temporalmente los muelles, bodegas, cobertizos, edificios, patios, obras de urbanismo, muros de cerramiento, vías entre otros; por el termino de veinte (20) años.

Que mediante otrosí No 2 del 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura considero viable prorrogar el plazo de la concesión por el término de tres (3) años al plazo inicialmente pactado, es decir hasta el 05 de mayo de 2017.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 del Decreto 1689 de 1997 y 14 del Decreto 1982 de 1997, una vez concluida la liquidación del Fondo de Pasivo Social de la empresa Puertos de Colombia, los bienes no enajenados, derechos y obligaciones y archivos debían pasar a la Nación - Ministerio de Transporte, lo cual sucedió efectivamente con el inmueble conocido como Lote Sede Administrativa de Tumaco.

Que a raíz de la entrada en vigencia del Decreto 101 de 2000, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones", las funciones que ejercía la Superintendencia General de Puertos en materia de concesiones portuarias fueron trasladadas al Ministerio de Transporte, y en tal sentido le fue transferida la infraestructura portuaria concesionada y cedidos los contratos de concesión, entre ellos el celebrado con la Sociedad Portuaria Regional de Tumaco y la infraestructura concesionada, amparada bajo dicho contrato de concesión.

Que en el año 2003 se reestructura nuevamente el sector transporte expidiéndose los Decretos 1800 del 26 de junio de 2003, por el cual se crea el Instituto Nacional de Concesiones INCO y 2056 del 24 de julio de 2003, por el cual se modifican algunas funciones del Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

Que en virtud del Decreto 1800 del 26 de junio de 2013 artículo 18, y la Resolución No 007585 del 11 de septiembre de 2003, el Ministerio de Transporte cedió a título gratuito al Instituto Nacional de Concesiones - INCO el contrato de concesión No. 012 de 1993 suscrito con la Sociedad Portuaria Regional de Tumaco.

Que el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011 crea la Agencia Nacional de Infraestructura y en su artículo 1º, cambia la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones (INCO) de establecimiento público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte y que tiene como objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y

[Handwritten signature]

"Por el cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble, conocido como Edificio Administrativo, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 252 - 14493 ubicado en la Calle 19 No 18 - 45 en la municipalidad de San Andrés de Tumaco, Departamento de Nariño, al Instituto Nacional de Vías - INVIAS"

evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.

Que el artículo 3 del decreto 4165 de 2011 señala:

OBJETO planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.

Que el Decreto 2618 del 20 de Noviembre de 2013, modificó la estructura del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, y en su artículo 2 de los siguientes numerales, estipula las funciones que éste desarrollará para el cumplimiento de sus objetivos:

"2.1 Ejecutar la política del Gobierno Nacional en relación con la infraestructura de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministro de Transporte;

(...)

2.17 Coordinar con la Agencia Nacional de Infraestructura, la entrega, mediante acto administrativo, de la infraestructura de transporte, en desarrollo de los contratos de concesión".

Que en el artículo 3 del ibídem numeral 3.9, se señaló que el patrimonio del Instituto Nacional de Vías - INVIAS está conformado así:

"... 3.9 Los bienes, contratos, derechos y obligaciones que el Ministerio de Transporte le transfiera, por disposición legal".

Que la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Transporte, mediante memorando MT-1360-1-5107 del 8 de febrero de 2006 y con sujeción al pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, concepto radicado No. 1964 del 23 de noviembre de 2005, emitió instructivo para dar cumplimiento a las normas pertinentes sobre transferencia de infraestructura portuaria y bienes fiscales adyacentes a las zonas de uso público, manifestando en tal sentido en el literal A), numeral 5, lo siguiente: "Aquellos que están destinados funcionalmente a la operación de los complejos portuarios, especialmente en lo que a las Sociedades Portuarias Públicas se

Handwritten signature or mark.

"Por el cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble, conocido como Edificio Administrativo, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 252 - 14493 ubicado en la Calle 19 No 18 - 45 en la municipalidad de San Andrés de Tumaco, Departamento de Nariño, al Instituto Nacional de Vías - INVIAS"

refiere, esta Oficina considera que para efectos del correcto funcionamiento de las mismas, se hace necesario transferir la propiedad de dichos inmuebles al Instituto Nacional de Vías "INVIAS", haciendo el registro que corresponde en la Oficina de Instrumentos Públicos con jurisdicción donde esté ubicado el predio, y se traslade su administración al Instituto Nacional de Concesiones "INCO", de manera idéntica a la infraestructura concesionada".

Que el Ministerio de Transporte es propietario de un bien inmueble localizado en la Calle 19 No. 18 - 45 fiscalmente conocido como Lote Sede Administrativa, del municipio de Tumaco, departamento de Nariño, al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 252 - 14493 e identificación catastral No. 01-02-0035-0013-000, con un área de Terreno de 3.228,00 m² y un área construida de 2.086,00 m², y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos de acuerdo a levantamiento Carta Catastral de La Subdirección de Catastro - Dirección Territorial Nariño - Instituto Geográfico Agustín Codazzi - "IGAC": Por el SUR: Tomando como inicio el punto 22 con coordenadas 692.715 N y 1'149.915 E hacia el punto 23 en dirección SW y en línea recta con una distancia de 32.14 metros colindando con la calle de la Cordialidad o carrera 18, ORIENTE: del punto 23 con coordenadas 692.689 N y 1'149.935 E girando a la derecha y en dirección SW con una distancia de 3.62 metros; del punto 24 con coordenadas 692.689 N y 1'149.938 E girando a la derecha hacia el punto 25 con coordenadas 692.717 N y 1'149.977 en línea recta y continuando hasta el punto 26 con coordenadas 692.742 N y 1'150.008 E, en una distancia de 88.20 metros; con Calle 19 o Calle 14 nomenclatura de acuerdo a plancha catastral, vía que del Centro de Tumaco conduce al Morro, NORTE: Del punto 26 con coordenadas 692.742 N y 1'150.008 E y girando en un ángulo recto en dirección NE y en línea recta al punto 27 con una distancia de 24.18 metros; con la carrera 13 A; del punto 27 con coordenadas 692.761 N y 1'149.993 E y girando en un ángulo recto en dirección NE hacia el punto 28 y en línea recta con una distancia de 3.98 metros; del punto 28 con coordenadas 692.759N y 1'149.990 E y girando en ángulo recto y en dirección NE al punto 29 y en línea recta con una distancia de 11.17 metros con el predio 01-02-0035-0017-000, para un parcial con este predio de 15.15 metros y un total por el norte de 39.33 metros, OCCIDENTE: del punto 29 con coordenadas 692.767 N y 1'149.983 E y girando en ángulo recto y en dirección SE hasta empatar con el punto 30 en línea recta con una distancia de 35.90 metros y del punto 30 con coordenadas 692.746 N y 1'149.955 E girando en un ángulo recto y en línea recta hasta empatar con el punto 22 con una distancia de 50.44 metros, con los predios distinguidos con los números 01-02-0035-0017-000 / 0018 / 0038 / 0019 / 0026 / 0024 / 0022 / 0023 / 0025 / 0028 / 0020 y 0021.

Que con el objeto de dar cumplimiento a las normas antes mencionadas y por ser de competencia del Instituto Nacional de Vías "INVIAS", se hace necesario transferir a la mencionada Entidad el bien inmueble localizado en la Calle 19 No. 18 - 45 conocido como "Lote Sede Administrativa", ubicado en el municipio de Tumaco Departamento de Nariño.

[Handwritten signature]

10 DIC 2014

"Por el cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble, conocido como Edificio Administrativo, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 252 - 14493 ubicado en la Calle 19 No 18 - 45 en la municipalidad de San Andrés de Tumaco, Departamento de Nariño, al Instituto Nacional de Vías - INVIAS"

Que la presente transferencia queda sometida a la siguiente condición: El Instituto Nacional de Vías - INVIAS, no podrá ceder, vender total ni parcialmente el inmueble transferido mediante este acto, todo con fundamento en el control político de tutela que ejerce el Ministerio de Transporte sobre la entidad adscrita, encaminada a preservar el carácter de inajenabilidad de los bienes fiscales del Estado.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir a favor del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, por medio de la presente Resolución, el derecho de dominio y la posesión real y material, pacífica e ininterrumpida que ejerce este Ministerio sobre el bien inmueble localizado en la Calle 19 No. 18 - 45 fiscalmente conocido como "Lote Sede Administrativa", del municipio de Tumaco, departamento de Nariño, al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 252 - 14493 e identificación catastral No. 01-02-0035-0013-000, con un área de Terreno de 3.228,00 m² y un área construida de 2.086,00 m², y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos de acuerdo a levantamiento Carta Catastral de La Subdirección de Catastro - Dirección Territorial Nariño - Instituto Geográfico Agustín Codazzi - "IGAC": Por el SUR: Tomando como inicio el punto 22 con coordenadas 692.715 N y 1'149.915 E hacia el punto 23 en dirección SW y en línea recta con una distancia de 32.14 metros colindando con la calle de la Cordialidad o carrera 18, ORIENTE: del punto 23 con coordenadas 692.689 N y 1'149.935 E girando a la derecha y en dirección SW con una distancia de 3.62 metros; del punto 24 con coordenadas 692.689 N y 1'149.938 E girando a la derecha hacia el punto 25 con coordenadas 692.717 N y 1'149.977 en línea recta y continuando hasta el punto 26 con coordenadas 692.742 N y 1'150.008 E, en una distancia de 88.20 metros; con Calle 19 o Calle 14 nomenclatura de acuerdo a plancha catastral, vía que del Centro de Tumaco conduce al Morro, NORTE: Del punto 26 con coordenadas 692.742 N y 1'150.008 E y girando en un ángulo recto en dirección NE y en línea recta al punto 27 con una distancia de 24.18 metros; con la carrera 13 A; del punto 27 con coordenadas 692.761 N y 1'149.993 E y girando en un ángulo recto en dirección NE hacia el punto 28 y en línea recta con una distancia de 3.98 metros; del punto 28 con coordenadas 692.759 N y 1'149.990 E y girando en ángulo recto y en dirección NE al punto 29 y en línea recta con una distancia de 11.17 metros con el predio 01-02-0035-0017-000, para un parcial con este predio de 15.15 metros y un total por el norte de 39.33 metros, OCCIDENTE: del punto 29 con coordenadas 692.767 N y 1'149.983 E y girando en ángulo recto y en dirección SE hasta empatar con el punto 30 en línea recta con una distancia de 35.90 metros y del punto 30 con coordenadas 692.746 N y 1'149.955 E girando en un ángulo recto y en línea recta hasta empatar con el punto 22 con una distancia de 50.44 metros, con los predios distinguidos con los números 01-02-0035-0017-000 / 0018 / 0038 / 0019 / 0026 / 0024 / 0022 / 0023 / 0025 / 0028 / 0020 y 0021.

8
Cruz P

"Por el cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble, conocido como Edificio Administrativo, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 252 - 14493 ubicado en la Calle 19 No 18 - 45 en la municipalidad de San Andrés de Tumaco, Departamento de Nariño, al Instituto Nacional de Vías - INVIAS"

ARTÍCULO SEGUNDO: El bien inmueble objeto de la presente transferencia es de plena y exclusiva propiedad de la entidad transferente - Ministerio de Transporte, quien no lo ha enajenado por acto anterior al presente; dicho bien se encuentra libre de todo gravamen, embargo judicial, pleito pendiente, hipoteca y demás limitaciones que puedan afectar su dominio.

ARTÍCULO TERCERO: VALOR DEL PREDIO.- Para efectos fiscales se ha tomado el valor del Avalúo Catastral año 2014, por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/C (\$893.143.000,00).

ARTÍCULO CUARTO - GASTOS DE IMPUESTO Y REGISTRO: Los gastos correspondientes a impuestos y derechos de registro que demande la inscripción de la presente resolución, si fuere el caso, serán de cuenta del Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

ARTÍCULO QUINTO - TRADICIÓN Y REGISTRO: La presente resolución deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tumaco, de la Superintendencia de Notariado y Registro - Ministerio de Justicia y del Derecho. Para efectos de registro, la presente resolución se considera un acto sin cuantía.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

10 DIC 2014


NATALIA ABELLO VIVES

Proyectó y elaboró: Tatiana Guerrero Rodríguez
Revisó: Abg. Javier Ignacio Socha Cárdenas. GBI
Dra. Mery Acevedo Barrera. SAF (E)
Vo Bo Oficina Asesora Jurídica: Daniel Antonio Hincastro Grisales
Noviembre de 2014.

